

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305 TEL: 6339595

i04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018 Oficio No. 867

Señor

JOSE FERNANDO SANCHEZ,

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

REF:

PROCESO:

ACCION DE CUMPLIMIENTO

RADICADO No

6800131030042018-00032-00

ACCIONANTE:

JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y

FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS:

MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE

FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

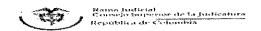
"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corríjase el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.-Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jugado.- Notifíquese y cúmplase.-LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,

OSCĂR FREBY **F**OJAS MUÑOZ

NSG

Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305

TEL: 6339595

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018 Oficio No. 868

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. secretaríageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

REF:

PROCESO:

ACCION DE CUMPLIMIENTO

RADICADO No

6800131030042018-00032-00

ACCIONANTE:

JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y

FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS:

MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE

FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

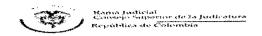
Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corríjase el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.-Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jugado.- Notifíquese y cúmplase.-LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,

OSCAR BREDY FOJAS MUÑOZ Secretario

NSG



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305

TEL: 6339595

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018 Oficio No. 869

Señor

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION REGIONAL SANTANDER- MINISTERIO PÚBLICO

procesosjudiciales@procuraduría.gov.co regional.santander@procuraduría.gov.co

RFF:

PROCESO:

ACCION DE CUMPLIMIENTO

RADICADO No

6800131030042018-00032-00

ACCIONANTE:

JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y

FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS:

MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE

FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

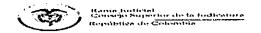
"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corríjase el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.-Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jugado.- Notifíquese y cúmplase.-LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,

OSCAR EREDY ROJAS MUÑOZ

NSG

Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305

TEL: 6339595 j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018 Oficio No. 870

Señores
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO agencia@defensajurídica.gov.co

REF:

PROCESO:

ACCION DE CUMPLIMIENTO

RADICADO No

6800131030042018-00032-00

ACCIONANTE:

JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y

FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS:

MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE

FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

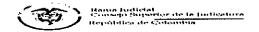
Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corríjase el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.-Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jugado.- Notifíquese y cúmplase.-LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente.

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 305 TEL: 6339595

j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de marzo de 2018 Oficio No. 871

Señores

ADMINISTRADORES DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

BOGOTA D.C.

auxsistemasbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

PROCESO:

ACCION DE CUMPLIMIENTO

RADICADO No

6800131030042018-00032-00

ACCIONANTE:

JOSELIN LEON PEREZ, JOSE ANTONIO FERREIRA LOZANO y

FREDY ANTONIO LADINO MEDINA.

ACCIONADOS:

MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-CONCEJO MUNICIPAL DE

FLORIDABLANCA.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se corrigió el auto admisorio mediante auto de fecha 16 de marzo de 2018, que por medio de esta comunicación se notifica, para lo cual se transcribe a continuación:

"En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone: 1. Conforme lo permite el art. 286 del CPG, corríjase el numeral primero y el literal b) del numeral 1.1 del auto proferido el 2 de marzo de 2018, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (S), y no el que se había enunciado.- En tal entendido, se dispone que por secretaria se notifique por el medio más expedito posible el presente auto al órgano en mención a fin de que proceda a contestar la demanda en la calidad en que fue vinculada, para cuyo efecto se concede el término de tres (3) días.- 2. En vista a la contestación ofrecida por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA- CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se fuerza vincular al presente trámite al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.-Córrasele traslado a al vinculado para que en el perentorio término de tres (3) día, ejerza su derecho de contradicción y defensa, y allegue la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.- Por secretaría realícense las correspondientes notificaciones por el medio más expedito posible.- Cumplido lo anterior, retorne el expediente al Jugado.- Notifíquese y cúmplase.-LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS.-JUEZ (fdo)

Cordialmente,

OSCAR EREÐY RO√AS MUÑOZ

Secretario

NSG